



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3657 Aprobación padrones correspondientes a la tasa de recogida de basuras de los bimestres de diciembre 2024 y enero 2025, febrero y marzo 2025, abril y mayo 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025, se han aprobado los Padrones correspondientes a la Tasa de Recogida de Basuras de los bimestres correspondiente a los meses de diciembre 2024 y enero 2025, de febrero y marzo 2025, de abril y mayo 2025.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los padrones se encuentran expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se occasionen.

En Santomera, a 11 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.